

APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 18/15 DENOMINADA: "NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN".

DECRETO MUNICIPAL N° 5894

CHILLÁN, 25 AGO 2015

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

b) El Decreto Alcaldicio N° 3228/2015, de 29 de Mayo de 2015, que designa Administrador Municipal;

c) El Decreto Alcaldicio N° 5.122/2015, de 21 de Julio de 2015, que Delega Facultades que indica;

CONSIDERANDO:

a) Oficio Ordinario N° 3063, de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que aprueba Programa Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

b) Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes elaborados por la Dirección de Planificación, para la ejecución de la propuesta pública N° 18/15 - DAEM denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**";

DECRETO:

1.- APRUÉBASE las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales de la propuesta pública N° 18/15 denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**", las que se transcriben a continuación:



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROPUESTA PÚBLICA N° 18/15

PROPUESTA PÚBLICA	: "NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN"
UNIDAD TÉCNICA	: I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
FINANCIAMIENTO	: MINEDUC – FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACION PÚBLICA MUNICIPAL
PRESUPUESTO MÁXIMO	: \$ 74.000.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO ESTIMADO	: 60 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.



1.- **GENERALIDADES:**

Las Presentes Bases Administrativas Especiales serán aplicables, para la ejecución del proyecto denominado: "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**" y complementan a las Bases Administrativas Generales para obras a suma alzada.

Las obras serán ejecutadas de acuerdo a normativa vigente, diseños de arquitectura, ingeniería, especificaciones técnicas y demás antecedentes, que para efectos del estudio serán referenciales, siendo obligación del oferente replantear las obras en terreno y asegurar que estas sean por el total término de ellas. El oferente deberá considerar el pago de derechos, aportes, garantías, impuestos y/u otros similares ante organismos públicos y privados involucrados en la ejecución total de la obra. Lo anterior incluye a la I. Municipalidad de Chillán. Asimismo, el precio de la obra deberá incluir los honorarios de los proyectistas, permisos y derechos de edificación, gastos de la construcción de la obra y, en general, todos los estudios, ensayos y gastos que correspondan a la naturaleza de las obras a ejecutar sean éstos directos o indirectos en el caso que corresponda.

Tanto el contratista como el o los subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley Nº 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; situación que deberá certificar cuando corresponda, la Inspección Técnica Municipal. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Lo anterior deberá certificarlo la Inspección Técnica, cuando corresponda.

Asimismo, se entenderá formar parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas.

Estos documentos no se adjuntan a las presentes Bases y antecedentes, por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

En las propuestas se deberán contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a planos y especificaciones, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes para lo cual deberá estudiar los planos de Arquitectura, Estructura, Especialidades y otros que incluya la licitación, en todos sus detalles y **si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad Técnica, a través del periodo de aclaraciones de la Propuesta.** Cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen de la Inspección Técnica de la obra y/o Supervisor de Diseño según corresponda.

El contratista podrá realizar las modificaciones que estime conveniente previo visto bueno del ITO y siempre y cuando sean una mejora al proyecto.

2.- **MODALIDAD DE LA LICITACION:**

La modalidad será precio máximo fijado por la I. Municipalidad correspondiente a **\$ 74.000.000.-** (setenta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos, a suma alzada, sin reajustes ni intereses y proyecto proporcionado por la I. Municipalidad de Chillán. El presupuesto sólo considera partidas obligatorias, las que deben ser ofertadas a través del portal **www.mercadopublico.cl**.



La I. Municipalidad de Chillán pagará el monto total indicado en el formulario presupuesto, que incluye los impuestos correspondientes.

3.- DISPOSICIONES GENERALES:

La propuesta será pública, en pesos chilenos a suma alzada, sin reajuste ni intereses.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, equipos, impuestos, costos de garantías y, en general lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas. Será de cargo del oferente, todos los derechos y permisos.

Será de cargo del contratista, cuando corresponda, lo siguiente:

- Preparación de los Expedientes de Permisos de Edificación, reparaciones u obras menores según corresponda.
- Estampillaje de planos y documentos que conforman los expedientes de Permisos señalados, tramitación, aprobación y pago de éstos.
- Proyectos de Instalaciones, aprobaciones y pago de derechos que corresponda.
- Constitución de Garantías ante el Municipio.
- Ejecución de la totalidad de obras contratadas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.
- Obtención de las Recepciones correspondientes (SERVIU, ESBPIO, C.G.E., COPELEC, S.E.C., etc.)

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la Licitación, éstos tendrán la siguiente prelación:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA	PRELACIÓN TÉCNICA
1) Aclaraciones	1) Aclaraciones
2) Bases Administrativas Especiales	2) Especificaciones Técnicas
3) Bases Administrativas Generales	3) Planos de Detalle
4) Contratos	4) Planos generales

4.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que estén habilitadas para efectuar ofertas a través de la **Plataforma Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl** en calidad de proveedores del rubro respectivo y que no tengan juicios pendientes con la Municipalidad, y además cumplan con las condiciones específicas indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Para efectos del contrato, será requisito que el proponente esté inscrito en el Registro www.chileproveedores.cl

5.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION:

- 5.1 Bases Administrativas Especiales
- 5.2 Bases Administrativas Generales
- 5.3 Anexo N° 1.- Formulario Ficha Identificación del Oferente
- 5.4 Anexo N° 2.- Formulario Declaración Jurada
- 5.5 Anexo N° 3.- Formulario Ficha Mano de Obra
- 5.6 Anexo N° 4.- Formulario Presupuesto
- 5.7 Especificaciones Técnicas
- 5.8 Especificaciones Técnicas letrero de obra
- 5.9 Letrero de Obras
- 5.10 Planos
- 5.11 Oficios y Resolución Programa Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal.

Los antecedentes técnicos y administrativos y el calendario de licitación están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl.



6.- PUBLICACIÓN Y CALENDARIO DEL LLAMADO A PROPUESTA.

La publicación de los antecedentes de esta propuesta se efectuara a través de la Plataforma Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo la ID. N° 2467-321-LP15, desde donde podrán obtenerse los antecedentes técnicos y administrativos de la licitación cuando esté disponible.

6.1.- CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

ETAPAS	FECHA	HORA
FECHA DE PUBLICACIÓN	25/08/2015	17:00
FECHA INICIO DE PREGUNTAS	25/08/2015	17:00
VISITA A TERRENO VOLUNTARIA	27/08/2015	12:00
FECHA FINAL DE PREGUNTAS	31/08/2015	12:00
FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	02/09/2015	20:00
FECHA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS A TRAVES DEL PORTAL	08/09/2015	11:00
FECHA DE ACTO DE APERTURA TÉCNICA	08/09/2015	12:00
FECHA DE ACTO DE APERTURA ECONÓMICA (REFERENCIAL)	08/09/2015	12:00
FECHA DE INICIO EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	09/09/2015	08:00
FECHA DE ADJUDICACIÓN	29/09/2015	17:00
FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	12/10/2015	17:00

7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los oferentes podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación, formular preguntas al Municipio sólo a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora señalada en el Calendario del presente llamado.

La Municipalidad dará respuesta a las preguntas que se formulen el día señalado en la publicación sólo a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, y quedarán a disposición de los interesados en el Portal Mercado Público a contar del día indicado en el calendario de la presente licitación. Se responderán sólo preguntas atinentes al proyecto, y que pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de obra respectivo.

Asimismo, la Municipalidad dentro del proceso de licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, se reserva el derecho de hacer aclaraciones, enmiendas, rectificaciones y modificaciones a las Bases, a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de esta licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas bases y/o del contrato de obra respectivo, las cuales serán informadas debidamente a través del Portal Mercado Público, hasta 2 días corridos antes del cierre de recepción de las ofertas en el portal.

Las aclaraciones se entenderán siempre conocidas y será responsabilidad de los oferentes que participen en la licitación consultar la información en el sistema Mercado Público.

El Documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes Bases Administrativas.

8.- VISITA A TERRENO.

Será responsabilidad del contratista visitar el terreno en donde se emplazará la obra, pudiendo hacerlo las veces que estime necesario. Toda consulta que de la visita a terreno resulte debe ser formulada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Se deja establecido que existe además una visita a terreno voluntaria, la que se realizará en la fecha y hora indicada en el calendario de la licitación y se iniciará en la Dirección



de Secpla, calle 18 de Septiembre N° 510, 2° piso del edificio consistorial, donde se levantará un acta de los asistentes y cuya firma se efectuará en el lugar de la obra.

Cabe agregar, que la visita a terreno tiene por objeto clarificar conceptos y ubicación de las obras y toda consulta que allí se haga necesariamente para su validez administrativa debe ser formulada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Cada participante deberá movilizarse en forma particular.

9.- **PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo fijado por la I. Municipalidad de Chillán es de **\$ 74.000.000.-** (setenta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos, a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

Considerando que el portal www.mercadopublico.cl solo considera ofertas netas, la I. Municipalidad de Chillán pagará el monto total indicado en el formulario presupuesto, que incluye los impuestos correspondientes. En consecuencia el valor neto del formulario presupuesto debe obligadamente ser igual a la oferta presentada por el proponente en portal www.mercadopublico.cl.

Las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas fuera de bases y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación, dejándose constancia en el informe de proposición y adjudicación. En este caso se devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

10.- **PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS FISICAS Y DEL PORTAL.**

El sólo hecho de la presentación de la Oferta, significa la aceptación por parte de los proponentes de las presentes Bases y de los Antecedentes que la acompañan.

10.1.- **DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO.**

A) El Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en original, deberá hacerse llegar a la Oficina de Partes, de la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 510, primer piso, la entrega se debe realizar en un sobre sellado y caratulado "Documentos Anexos", compuesto exclusivamente por el "Documento de Garantía", por la respectiva oferta, indicando el nombre o razón social del oferente y nombre del proyecto, hasta las **11:00 hrs. del día 08 de Septiembre de 2015. Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega del "Documento de Garantía" se ampliará también en 2 (dos) días hábiles.**

No es requisito subir una copia digitalizada de esta garantía al portal www.mercadopublico.cl

Si no se diere cumplimiento a lo indicado anteriormente, o si la documentación presentada en el sobre "Documentos Anexos" fuera incompleta, o si no está cumpliendo cabalmente algún aspecto de la presentación, será declarada fuera de bases y no será considerada en la Etapa de Evaluación, dejándose constancia en el acta de apertura electrónica o en el informe de proposición y adjudicación. En este caso se devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

Si el oferente remite el sobre "Documentos Anexos" por correo público o privado (terrestre, aéreo o cualquier medio), libera de toda responsabilidad a la I. Municipalidad de Chillán, si éstos no llegaren en la fecha y hora de cierre de la propuesta en comento.

En el proceso de presentación de las ofertas física (soporte papel compuesto exclusivamente por el sobre Documentos Anexos) no se recibirán propuestas después de las **11:00 hrs. del 08 de Septiembre de 2015. Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega del "Documento de Garantía" se ampliará también en 2 (dos) días hábiles.**



10.2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOPORTE DIGITAL.

Toda la documentación ingresada, a través del portal www.mercadopublico.cl, debe ser legible, para que sea considerada como válida, teniendo como fecha tope el **08 de Septiembre de 2015, hasta las 11:00 hrs.** Asimismo, a partir de esta hora los proponentes no podrán retirar ni modificar sus ofertas del portal www.mercadopublico.cl. Si el portal www.mercadopublico.cl ampliara automáticamente en 2 (dos) días hábiles, por una sola vez, el plazo de cierre de recepción de ofertas, por haber recibido 2 (dos) o menos propuestas, el plazo para la entrega del "Documento de Garantía" se ampliará también en 2 (dos) días hábiles.

Excepcionalmente, si por cualquier causa atribuible a la Dirección de Compras o Contrataciones Públicas, administrador del portal www.mercadopublico.cl, no se pudieran ingresar ofertas, podrán entregar dicho formulario en soporte papel en el mismo acto de la apertura de las "Ofertas Económicas" y "Ofertas Administrativas y Técnicas". Al efecto deberá acompañarse el certificado correspondiente, conforme a la Ley.(Art. 62 Reglamento Ley 19.886)

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas, debiendo comprobar que los archivos ingresados pueden ser abiertos sin problemas, para su lectura e impresión posterior.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma www.mercadopublico.cl fuera incompleta, o si no está cumpliendo cabalmente algún aspecto de la presentación, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, será causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas fuera de bases y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación, dejándose constancia en el acta de apertura electrónica o en el informe de proposición y adjudicación. En este caso se devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

La Municipalidad se reserva la facultad de verificar, ante los organismos que correspondan, la información contenida en la documentación presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, que se solicitan en la presente licitación, la no concordancia o incongruencia que resulten de la verificación de la información contenida en la documentación, facultara a la I. Municipalidad de Chillán para declarar fuera de bases las ofertas.

La Municipalidad se reserva la facultad de solicitar, a quien corresponda, la entrega física de los documentos originales presentados a través del portal www.mercadopublico.cl, que se solicitan en la presente licitación, la no presentación de éstos facultara a la I. Municipalidad de Chillán para declarar fuera de bases las ofertas.

10.2.1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

En la Oferta Administrativa, deberán ser ingresados en formato PDF o en algún otro formato, a través del portal www.mercadopublico.cl., los siguientes documentos:

- A) Formulario Ficha Identificación del Oferente, Anexo N° 1.
- B) Documento que acredite inscripción vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustible en calidad de Instalador Eléctrico, esto es Licencia vigente emitida por SEC clase D o superior, u otro documento normativo SEC, y/o título profesional de Ingeniería Civil eléctrica o Ingeniería de Ejecución Eléctrica, o sus equivalentes, lo anterior de acuerdo al reglamento de Instaladores eléctricos en su artículo 7°, numeral 1. Esta acreditación se hará mediante el título profesional correspondiente.

En el caso de que el inscrito en SEC sea uno de los socios se deberá adjuntar escritura de conformación de la sociedad donde se señale expresamente su nombre. En caso de que sea un trabajador de la empresa, se deberá adjuntar el contrato de éste para verificar nombre y RUT.

- C) Patente Comercial o profesional del oferente (personas naturales o jurídicas, vigente y al día en su pago a la fecha de la apertura de la licitación).



- D) **Formulario Declaración Jurada Simple, Anexo N° 2.**
- E) **Formulario Ficha Mano de Obra, Anexo N° 3. (Mano de obra estimada).**
- F) **Escritura de conformación de la sociedad en caso que el inscrito sea uno de los socios, o contrato de trabajo en caso que el inscrito sea trabajador de la empresa. (según letra B) del punto 10.2.1.- de las Bases Administrativas Especiales).**
- G) **Los oferentes deberán adjuntar certificado de "Capital Comprobado" o "Acreditación de Patrimonio" o "Constancia de Capital" u otro afín, emitido por una Institución Bancaria, en la que conste que el oferente cuenta con un capital de al menos el 30% de su oferta, la vigencia del documento extendido por la Institución Bancaria debe tener una vigencia máxima de 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación (firmado y timbrado).**

Se podrá solicitar a los oferentes que salven errores (información extraída desde el portal www.mercadopublico.cl fuere ilegible y/o incomprensible o ininteligible) u omisiones formales **de la oferta Administrativa**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. (Art. 40 del Decreto N° 250 - Reglamento Ley 19.886)

Los errores en los términos de la garantía de seriedad de la oferta o la omisión en su entrega oportuna, en ningún caso puede considerarse error u omisión subsanable, siendo causal de eliminación de la oferta, de modo inmediato.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes de los **documentos administrativos** solicitados en las letras **A), B), C), E), F) y G)**, siempre que dichos **documentos se hayan obtenido a más tardar el día anterior al cierre de la propuesta en el portal**, para lo cual se otorgará un plazo fatal de 48 horas corridas, para responder lo solicitado, a partir del requerimiento por parte de esta unidad licitante. La municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público. En caso de incumplimiento de lo antes señalado, dentro del plazo establecido, el oferente quedará fuera de bases.

Lo anterior, se someterá a evaluación, según lo señalado en **Cumplimiento de requisitos formales de presentación, del Punto 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** de las presentes Bases.

10.2.2.- ANTECEDENTES ECONÓMICOS.

En la Oferta Económica, deberán ser ingresados en formato PDF o en algún otro formato, a través del portal www.mercadopublico.cl, los siguientes documentos:

A) Formulario de Presupuesto Detallado por Partidas, Anexo N° 4.

Siguiendo el orden de los ITEM del formato presupuesto y unidades de medida, proporcionado por el Municipio en este expediente de licitación. En el caso que el proponente estime que para dar un buen término a las obras se hace necesario considerar una partida que no esté en el itemizado entregado en este expediente de licitación, podrá incorporarlo en una nueva partida o en una similar. En la eventualidad que en el formato de presupuesto no estén consignadas las partidas de las especificaciones técnicas, éstas deberán ser agregadas en éste.

10.3.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Acto de Apertura se efectuará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en una etapa, en el día y hora, establecido en el portal del Mercado Público.



En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, la Municipalidad fundadamente declarará, por Decreto Alcaldicio, desierta la licitación.

La Municipalidad declarará, por Decreto Alcaldicio, inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 33 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas, los oferentes podrán hacer observaciones en relación al proceso de Apertura de la licitación dentro de las 24 horas siguientes a la apertura. Estas observaciones deberán efectuarse a través de portal de www.mercadopublico.cl.

11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

El Municipio de Chillán, preparará un informe detallado sobre el análisis y comparación de propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la oferta evaluada como la más conveniente. Para determinar la conveniencia de las ofertas se considerará el siguiente criterio de evaluación por cada obra:

- **Precio:** Se considera el menor valor ofertado y corresponde al valor total de la oferta económica.
- **Plazo:** Se considera el menor plazo ofertado.
- **Cumplimiento de requisitos formales de presentación**

Es importante señalar que es responsabilidad del oferente considerar todos y cada uno de los plazos requeridos para un óptimo desarrollo técnico de las obras, situación que será exigida por la ITO y en caso de incumplimiento, se aplicarán las multas que correspondan.

Por lo cual, el oferente dentro del plazo ofertado, deberá prever tiempo de provisión de materiales, construcción, fraguados, sellos, etc., que exijan las obras a ejecutar en el plazo ofertado.

- Menor precio ofertado : 80 %
 Porcentaje = $\frac{\text{Monto oferta mínima}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 80$

- Menor plazo ofertado : 10 %
 Porcentaje = $\frac{\text{Plazo mínimo}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 10$

- Cumplimiento de requisitos formales de presentación

Rubro a Evaluar	Puntaje Máximo	Evaluación Técnica
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación solicitados en el punto 10.2.1 letras A), B), C), E), F) y G) de los Anexos Administrativos.		
- Presentación de todos los documentos.	100	10%
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de 1 documento.	50	
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de más de 1 documento.	0	

En caso de dos o más ofertas estén empatadas prevalecerá el menor precio ofertado y de persistir dicho empate, se considerará el menor plazo ofertado.



Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por la Comisión Evaluadora formada por el **Administrador Municipal o su subrogante, la Directora de SECPLA o su subrogante, el Director de Asesoría Jurídica o su subrogante, el Jefe del Departamento de Diseño y Ejecución de Obras dependiente de la Dirección de Obras Municipales y al menos un profesional dependiente de la SECPLA.**

Ésta elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte mejor evaluada, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación administrativa, técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1383 de Hacienda, que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante durante el curso del proceso licitatorio, limitando los contactos sólo a aquellos contemplados en las respectivas Bases de licitación (modifica el Artículo 27.- del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886).

La Unidad Técnica, podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones por escrito con respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se soliciten y las que se entreguen, no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

La propuesta será adjudicada al oferente cuya oferta haya sido recibida a través de los sistemas electrónicos o digitales de chilecompras, y que resulte mejor evaluado. Lo anterior no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos ni condiciones estipuladas en los documentos de la licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas, la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, al oferente favorecido y a todos los proponentes, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas, desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl dicho acto administrativo.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la Ficha de Licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

El oferente favorecido con la adjudicación, con el objeto de dar cumplimiento a los puntos 12 y 13.2 de las presentes Bases administrativas Especiales, en lo referente a plazos de firma de contrato y a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, deberá efectuar los trámites que correspondan en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

En caso que los oferentes quieran aclarar aspectos de la evaluación y/o adjudicación, podrán comunicarse vía correo electrónico a amardones@municipalidadchilla.cl. Las consultas efectuadas serán respondidas por correo electrónico al oferente que realiza la consulta, y junto con ello las preguntas y respuestas serán publicadas como anexo a la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

Respecto de errores de forma en la presentación de las ofertas, la Comisión Evaluadora analizará cada una de ellas y emitirá su fundamento para declararlas dentro o fuera de bases, según sea el caso.

12.- CONTRATO.

Transcurrida las 24 horas desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el acto administrativo de la adjudicación, el oferente adjudicado tendrá un plazo de diez



(10) días hábiles para suscribir el contrato, el cual será confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, además de la presentación de los documentos requeridos para tal fin. (Documentos de Garantía).

El oferente adjudicado tiene la **OBLIGACIÓN DE CONTACTARSE con la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Chillán, fono (042) 2433398 ó 2433416, para coordinar la firma del contrato y la presentación de los antecedentes solicitados, esto entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados anteriormente.**

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a lo anterior, la I. Municipalidad de Chillán podrá hacer efectiva administrativamente el documento de seriedad de la oferta y junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación al Oferente que le siga en orden de prelación de acuerdo al porcentaje obtenido en la evaluación, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

En caso de una nueva adjudicación, ésta será informada y notificada por intermedio del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de este punto.

La I. Municipalidad de Chillán podrá **PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO** y hacer efectivo el Documento de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes laborales de la Obra, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, considerando **sin perjuicios de otras**, las siguientes consideraciones:

- 1.- Cuando el Contratista, a juicio de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos.
- 2.- Cuando el Contratista abandone las obras o disminuya el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, ponga en riesgo en definitiva el buen término de la obra.
- 3.- En los demás casos que autoriza la ley.

En el evento que el contratista, y habiendo sido notificado del término anticipado, no entregase materialmente el lugar de las obras, o en su defecto lo abandone, la I. Municipalidad de Chillán queda expresamente facultada para ingresar y tomar posesión de ésta, pudiendo destinar los bienes y materiales existentes en la obra a la terminación de la misma o a los fines que estime conveniente.

13.- **GARANTIAS.**

Los documentos a presentar, para caucionar las diversas etapas de la licitación y contrato, deberán expresarse en pesos chilenos, pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocables y sin requerimiento de aviso previo.

La Póliza de Ejecución inmediata o Póliza de Seguro electrónico deberá expresarse en valor UF, equivalente al monto en pesos chilenos.

En las Boletas de Garantía Bancaria se deberá detallar claramente en su glosa el nombre de la obra y el objeto de la garantía.

En los Vales y Depósitos a la Vista Bancarios se deberá escribir en la parte posterior de éstos el nombre de la obra y el objeto de la garantía.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora. Asimismo, cada uno de estos documentos garantizará, además de la ejecución de la obra, el pago de remuneraciones y obligaciones sociales de los trabajadores, tales como cotizaciones provisionales y de salud, que quedaren pendientes, entre otros. Esta condición, también será aplicable a las garantías por subcontratación de obras.

13.1 **Seriedad de la oferta.**

Por un monto de \$ 100.000 (cien mil pesos), tomada a nombre de **Ilustre Municipalidad de Chillán- DAEM, RUT. N° 69.140.901-5**, con una vigencia mínima de 90 días



corridos a contar de la fecha de cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos. Será devuelta a solicitud escrita del contratista una vez que haya sido firmado el Contrato.

La glosa debe señalar:

La glosa debe señalar:

Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública denominada: **"NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN"**.

13.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Leyes Laborales y Correcta Ejecución de las Obras.

Entregada por el adjudicado previo a la firma del contrato, tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Chillán - DAEM, RUT. N° 69.140.901-5**, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos, equivalente al 7 % de éste, con fecha de vencimiento no inferior al plazo contractual aumentado en **240** días. Será devuelta una vez que la Ilustre Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del contrato.

La glosa debe señalar:

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, leyes laborales y Correcta Ejecución de la obra denominada:

"NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN".

14.- ENTREGA DE TERRENO Y PLAZO.

El plazo estimado de **60** días corridos y comenzará a contar del día siguiente del acta de entrega de terreno, para tal efecto se efectuará una ceremonia de entrega de terreno de la cual se levantará un acta, en consecuencia, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha del acta, cuya fijación corresponderá al ITO.

NOTA: En este acto el contratista se obliga a entregar al ITO el Análisis de Precios Unitarios por Partidas (el cual debe contener la información detallada y completa de todas las columnas señaladas en el formulario de presupuesto ofertado) y Carta Gantt de la obra.

La no concurrencia del adjudicatario o su representante a la Entrega de Terreno el día y hora fijados, dará derecho a la municipalidad para resolver el Contrato y hacer efectivas las boletas de garantía vigentes.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, contados desde el día siguiente de recepcionado el Contrato en original por parte del ITO, quien deberá coordinar la entrega con el Contratista. **Será responsabilidad de ambas partes que se cumpla este plazo.**

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el inspector Técnico informará por escrito al Alcalde, con copia a la Dirección de SECPLA y al Oferente Adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega de terreno.

15.- LIBRO DE OBRA.

El Contratista deberá mantener en obra un Libro foliado autocopiativo en triplicado, Original y Copias, bajo su custodia y responsabilidad, en el que tanto la inspección como el contratista dejarán constancia de lo ocurrido durante el desarrollo de las obras.

En este libro la Inspección dejará constancia, entre otras, de:

- a) Las órdenes de la Municipalidad que dentro de los términos del Contrato, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c) Las obras extraordinarias y/o aumentos de obras que sean necesarias ejecutar, cuyos presupuestos debe presentar el contratista.
- d) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.



Cualquier consulta del contratista deberá ser hecha por escrito a la Municipalidad.

El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y la 1era copia al contratista; la 2da copia queda en el libro.

El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción cuando proceda.

El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el programa general de los trabajos, el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos de detalle. Además deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el ITO le solicite.

16.- DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN TERRENO.

El Contratista deberá mantener en forma permanente en terreno un instalador autorizado, a jornada completa, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del Contratista, para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informe que requiera.

La Municipalidad, se reserva el derecho de rechazar al instalador por razones fundadas, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El contratista será el responsable de la aprobación de los permisos necesarios para el inicio y termino de la obra.

17.- INSPECCION TECNICA.

La ITO estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán. El oferente adjudicado deberá considerar que la ITO se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la re ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Exigir la presentación de los certificados de ensayos norma I.N.N. de los materiales utilizados en obra, el contratista deberá considerar en su oferta los ensayos necesarios, además de los solicitados expresamente por la ITO. En todo caso, sólo se aceptarán los realizados por los laboratorios autorizados a costo del contratista.
- d) Exigir la presentación, si lo estima a bien, de las ordenes de compras, facturas, guías u otro documento que permita respaldar la adquisición de materiales, equipos, equipamientos, mobiliario, entre otros; con la finalidad de certificar calidad, cantidad, tiempos de entrega oportuna, etc., de éstos.
- e) Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los procesos, tanto informativos como administrativos.
- f) Aplicación de multas de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- g) Aplicar criterios establecidos en las Bases Administrativas Generales.

Será obligación del ITO:

- a) Además de lo señalado en las BAG, deberá indicar expresamente en el libro de obras los Inicios y Términos de cada proceso constructivo e historial relevante del desarrollo de las obras, como así mismo los cambios de materialidades autorizados respecto del proyecto original, previo V°B° del profesional responsable del proyecto o quien lo reemplace como tal en SECPLA.

Representantes de la Dirección de SECPLA, tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el proyecto en ejecución y formular las correspondientes observaciones.

18.- RECEPCION DE LAS OBRAS

18.1. Recepción Provisoria.

Se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 76° de las Bases Administrativas Generales. No obstante lo anterior, el contratista al solicitar la Recepción Provisoria de la



obra, por oficina de partes, deberá adjuntar la o las solicitudes de recepción a los servicios que correspondan (Serviu, Essbio u otro).

Desde la fecha anterior el contratista tendrá un plazo de 15 días corridos para presentar las aprobaciones y/o certificados de los servicios anteriormente señalados. En caso de atraso ajeno al contratista, este deberá comunicarle al I.T.O., a través de oficina de partes, con al menos 02 días de anticipación al cumplimiento del plazo en referencia, en caso contrario el contratista estará afecto a las multas indicadas en las presentes Bases Administrativas.

La Recepción Provisoria se ejecutará solo una vez que la Municipalidad cuente con la totalidad de los certificados de aprobación requeridos por los servicios que correspondan.

18.2 Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva se efectuará **180** días después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio. La recepción definitiva estará constituida por funcionarios que se designen en su oportunidad.

19.- MULTAS.

El atraso en la ejecución de las obras, que en ningún caso podrá sobrepasar el 50% del plazo contractual, incluidas sus modificaciones, si las hubiese, facultará al Municipio para Resolver Administrativamente el Contrato o aplicar al contratista una multa equivalente al **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere**, por cada día de atraso, lo que deberá quedar estipulado en el libro de obra.

Si la Municipalidad ordenare una Paralización de la obra, y el Contratista no acatare la orden, el periodo trabajado estará afecto a igual multa que los días de atraso.

Otras multas a aplicar, de las cuales deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Obras, son:

1. Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Inspección Técnica. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) por cada desacato.**
2. No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
3. Modificación de los planos sin VºBº de la ITO y/o profesionales que realizan el diseño. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
4. No entrega de planos actualizados al término de la Obra. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
5. Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico (Ruta crítica de Carta Gantt). Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
6. No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello. **5 UTM.**
7. No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno. **5% (cinco por mil).**
8. Paralizar las obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
9. Ausencia de encargado de la obra. Se aplicará cada vez que la ITO constate la ausencia del Profesional Residente de la Obra, sin previo aviso. Se considerará medios válidos de comunicación para este punto mail a ITO con copia al Director de la Dirección de Obras Municipales o carta enviada al ITO recepcionada por la Secretaría del Director de Obras. **\$ 50.000.- por cada vez que se constate la ausencia injustificada.**
10. No acato de paralización de obras. Si la Municipalidad ordenare una paralización de la obra y el contratista no acatare la orden, el periodo trabajado estará afecto a igual multa que los días de atraso. (Se aplicará una multa de **5%**



(cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere, por cada día de trabajo).

11. Demora en la Instalación o retiro del Letrero de Obras. El contratista dispone de un plazo de 10 (diez) días corridos a contar de la entrega de terreno para instalar el Letrero de Obras. De igual manera, dispone de 10 (diez) días corridos de sancionada por Decreto la Recepción Provisoria, para realizar el retiro del mismo. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) por cada día de atraso.**
12. Demora en la entrega de Documentos Gráficos. Se aplicará una multa de **5% (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas modificaciones, si las hubiere.**
13. En caso de extraviarse el libro de obras o que este no sea entregado al término de ésta. Se aplicará una multa de **5 UTM.**

Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de continuar en el incumplimiento se finiquitará el contrato.

Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

En lo demás se regirá según lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

20.- FORMAS DE PAGO.

Serán Estados de pagos mensuales o de acuerdo a convenio, formulados por el contratista y visados por el ITO de la obra, salvo el último que podrá ser inferior a 30 días. Para dar curso a un estado de pago, sin perjuicio de lo establecido en el convenio, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura extendida a nombre de la **I. Municipalidad de Chillán - DAEM, calle Rosas N° 530, Chillán RUT. N° 69.140.901-5** en formato que será entregado por el ITO.
- b) Estado de Pago, en formato que será entregado por el ITO.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamaciones de personal correspondiente a la obra, a contar del segundo estado de pago.
- d) Planilla de pago de las cotizaciones previsionales al día, no solamente declaradas sino pagadas, a contar del segundo estado de pago.
- e) 6 fotografías en colores representativas de diversos aspectos del avance de la obra.

21.- DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (planos, especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a normativas de procedimientos de buena construcción, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar un mejor término a la obra. No obstante lo anterior, cuando se explicita eliminar una partida en planos, especificaciones técnicas u otro documento, prevalecerá esta indicación.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato cuando exista acuerdo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

23.- AUMENTO Y/O DISMINUCIONES Y/O OBRAS EXTRAORDINARIAS Y PLAZOS.

Si en el transcurso de la ejecución de las obras, se detectase la necesidad de aumentar y/o disminuir partidas y plazos del contrato original, la ITO deberá realizar las gestiones correspondientes con los organismos indicados para proceder con lo antes señalado, siempre y cuando por convenio u otro documento no se establezca lo contrario.



De requerirse la modificación de algún material o elemento especificado por el proyectista en los archivos que componen la obra (Especificaciones Técnicas y planos), y siempre y cuando sea debidamente justificado o por no encontrarse en stock (para lo que el contratista deberá presentar al ITO las cotizaciones de productos una vez iniciada la obra) la ITO deberá solicitar la aprobación de dichas modificaciones al proyectista encargado del proyecto y en segundo lugar, siempre que no sea posible ubicar al encargado, a la Dirección de SECPLA, la que quedará firmada en el libro de obras. La ITO se encargará de dar cumplimiento a todo lo establecido en Convenio, Bases y Especificaciones Técnicas del proyecto.

24.- LETRERO INDICATIVO DE OBRA.

El contratista deberá consultar la colocación de un letrero indicativo, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Este letrero deberá ser instalado y retirado a costo del contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, después de haberse suscrito el acta de entrega de terreno y a 10 días corridos de sancionada por Decreto la Recepción Provisoria, respectivamente. El no cumplimiento de las disposiciones anteriores facultará al Municipio la aplicación de la multa señalada en el punto 19 de las presentes Bases.

25.- DOCUMENTOS GRAFICOS

El contratista deberá proporcionar a la Municipalidad, a lo menos 6 fotografías en colores de 12 x 18 cm, que muestren en forma clara el antes y el después de la intervención de la obra, las que deberán ser entregadas al ITO. El no cumplimiento de la disposición anterior facultará al Municipio para cobrar una multa correspondiente a una UTM por cada día de atraso en la entrega de las mencionadas fotografías.

26.- UNIDAD A CARGO DE LA LICITACIÓN

Para efectos de la presente licitación, el funcionario encargado del proceso corresponde al Director de Planificación.

27.- VARIOS.

El contratista se hará cargo de los consumos de energía eléctrica y otros servicios que se generen durante el período de ejecución del proyecto. Al solicitar la Recepción Provisoria, el ITO deberá solicitar la presentación de los certificados que acredite que no existen deudas por consumo de electricidad, u otro servicio (en el caso que corresponda), emitidos por los servicios afines.



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA CONTRATOS A SUMA ALZADA
DE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

ART. 1.- Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras Bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad.



Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TITULO II.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACION:

ART. 2.- Las Licitaciones Públicas y Privadas se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes.

- La observancia estricta de las Bases que regirán el contrato.
- La igualdad de los licitantes

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ART. 3.- En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación.

PRELACION ADMINISTRATIVA

- 1) Aclaraciones
- 2) Bases Administrativas Especiales
- 3) Bases Administrativas Generales
- 4) Contratos

PRELACION TECNICA

- 1) Aclaraciones
- 2) Planos del Proyecto y
- 3) Especificaciones Técnicas

ART. 4.- El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellas se ocasionen a terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Art. 18 y 19 del D.F.L. N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sin perjuicio de lo establecido en el Art. N° 2003 del Código Civil.

ART. 5.- Los contratistas están obligados, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando de inmediato dentro de un plazo prudente. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y/o multas de acuerdo a la Ordenanza Local, por uso indebido de calles y demás terrenos de uso público, que correspondan.

TITULO III DEFINICIONES:

ART. 6.- Para la correcta interpretación de las presentes bases, se entiende por:

1.- Autoridad: La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.

2.- Autoridad Superior: El Alcalde.

3.- Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán, y a los que deberá ajustarse, el desarrollo de un contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.

Las presentes bases administrativas serán complementadas por las bases administrativas especiales, los anexos y aclaraciones, cuando corresponda.



4.- Capacidad económica: El capital mínimo comprobado que debe acreditar el contratista para optar a su inscripción que corresponda.

5.- Concurso oferta: Cotización en la cual el contratista debe proponer en base a condiciones preestablecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.

6.- Contratista: La persona natural o jurídica que en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes Bases.

7.- Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

8.- Gastos generales: Son aquellos gastos directos de obra no imputables a partidas específicas de la construcción.

9.- Inspección Técnica de obra (I.T.O.): la o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.

10.- Licitación: El concurso de proponentes autorizados para cotizar, a través del portal chilecompras, la construcción de una obra material de acuerdo a las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos generales y/o de detalle aprobados por la Municipalidad con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.

11.- Aumento o disminución de obras: La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.

12.- Obras extraordinarias: Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de bases al contrato.

13.- Planos de detalle: Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los planos generales.

14.- Planos generales: Los diseños que indicando ubicación, formas y medidas, permitan un juicio completo de las obras por realizar, y a una escala conveniente para su interpretación correcta.

15.- Presupuesto estimado: El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.

16.- Propuesta: La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la licitación.

17.- Propuesta a suma alzada: La oferta a precio fijo, en las que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las bases administrativas especiales autoricen, expresamente revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.

18.- Propuesta privada y pública: Licitación que debe desarrollarse a través del portal www.mercadopublico.cl.

TITULO IV.- MODALIDADES DE LICITACION:

ART. 7.-

Las Bases Administrativas Especiales podrán consultar alguna de estas tres modalidades:



- a) Precio fijado por el oferente y proyecto proporcionado por la Municipalidad.
- b) Precio fijado por la Municipalidad y proyecto proporcionado por el oferente.
- c) Precio y Proyecto proporcionado por la Municipalidad.

En esta última modalidad las Bases Administrativas Especiales podrán contener una Listado de Partidas Adicionales del proyecto, cuyo valor se entenderá incluido en el precio único fijado por la Municipalidad y el oferente podrá considerar voluntariamente en su oferta la ejecución de dichas partidas. Si el oferente ofreciere ejecutar algunas de las partidas adicionales, su inclusión en la oferta deberá necesariamente hacerse en el orden preestablecido por la Municipalidad.

Solo en el caso que el oferente haya incluido en su oferta la totalidad de las partidas adicionales, podrá ofrecer un precio inferior al precio único fijado por la Municipalidad.

TITULO V.- PROPUESTA O LICITACION:

ART. 8.- LLAMADO LICITACION PUBLICA

El llamado a la licitación deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl.

ART. 9.- INVITACION A PROPUESTA PRIVADA

El llamado a la licitación deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl.

ART. 10.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que estén habilitadas para efectuar ofertas a través de la **Plataforma Licitaciones de ChileCompra** www.mercadopublico.cl en calidad de proveedores del rubro respectivo y que además estén inscritos en los registros y categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales

ART. 11.- CALENDARIO DE LICITACION

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fecha señalados en las bases administrativas especiales.

ART. 12.- VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días después del día del cierre de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella.

Si dentro del plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 75 días desde el día del cierre de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación, sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistirse de su oferta.

ART. 13.- PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos como moneda nacional o según lo indiquen las bases administrativas especiales

El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyecto, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que está enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del Contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.



El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) no forma parte del precio y su aplicación será de acuerdo a la Ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

ART. 14.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos que se indicarán en las Bases Administrativas Especiales.

La "Oferta Económica" y "Oferta Administrativa y Técnica" deberán subirse a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y contratación pública, es decir a través del portal www.mercadopublico.cl. En ningún caso se podrá aceptar que no se presente algún documento solicitado por bases, quedando fuera de Bases dejándolo estipulado en el Acta de Apertura.

Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación. No obstante no inhabilitará la oferta del proponente.

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una licitación, formular consultas a la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl en plazos establecidos en el mismo.

La Municipalidad dará respuesta, a través del portal www.mercadopublico.cl, a las consultas que se le formulen y que digan relación con las propuestas, mediante aclaraciones que se entenderán siempre conocidas por los oferentes y será de responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación tomar conocimiento de ellas en el portal.

Por aclaración se podrá interpretar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias.

ART. 15.- CONTENIDO DEL SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS"

Los oferentes deberán hacer entrega en sobre cerrado denominado "Documentos Anexos", el Documento de Garantía por seriedad de la oferta, según Art. 25 de las presentes bases, a nombre de la I. Municipalidad de Chillán, RUT. N° 69.140.900-7.

Esta garantía deberá ser entregada por el o los oferentes en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en el primer piso, calle 18 de Septiembre N° 510, de Chillán, hasta las 11:00 hrs., del día estipulado en las Bases Administrativas Especiales, con la debida identificación de la licitación de que se trata e identificación del oferente.

ART. 16.- La oferta económica, deberá presentarse a través del portal www.mercadopublico.cl conforme al calendario de licitación señalado en las Bases Administrativas Especiales. Esta oferta debe sólo incluir el valor total neto (sin IVA). Por otro lado, en portal www.mercadopublico.cl los proponentes deben obligatoriamente presentar el Presupuesto detallado por partidas siguiendo el orden de los ITEM de formato presupuesto entregado en este expediente de licitación. En el caso que el proponente estime que para dar un buen término a las obras se hace necesario considerar una partida que no esté en el itemizado referencial entregado en este expediente de licitación, podrá incorporarlo en una nueva partida o en una similar a éste. Se deja establecido que el valor neto de la oferta económica debe ser igual al valor neto del presupuesto.

ART. 17.- CONTENIDO "OFERTA ADMINISTRATIVA Y TECNICA"

Se ajustará a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.



ART. 18.-

APERTURA DE LA LICITACION

La apertura de las "Ofertas Administrativas y Técnicas" y "Ofertas Económicas" será a través del portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora establecida en las Bases Administrativas Especiales, quedando a disposición de los oferentes.

Excepcionalmente, si por cualquier causa atribuible a la Dirección de Compras o Contrataciones Públicas, (administrador del portal www.mercadopublico.cl), no se pudieran ingresar ofertas, podrán entregar dicho formulario en soporte papel en el mismo acto de la apertura de las "Ofertas Administrativas y Técnicas" y "Ofertas Económicas". Al efecto deberá acompañarse el certificado correspondiente, conforme a la Ley.
(Art. 62 Reglamento Ley 19.886)

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación dentro de las 24 horas siguientes a la apertura. Estas observaciones deberán efectuarse a través de portal de www.mercadopublico.cl.

TITULO VI.-

EVALUACION Y ADJUDICACION:

ART. 19.-

La Municipalidad tiene un plazo de 15 días a contar de la fecha de apertura de la licitación para emitir el informe técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde o su delegado. Adjudicación que se perfeccionara a través de un Decreto Alcaldicio.

ART. 20.-

La Municipalidad, previo Decreto Alcaldicio fundado, se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja y contratar parcialmente las obras ofertadas, no dando lugar por estos motivos a indemnización de ninguna clase o especie. El o los oferentes que lo deseen podrán hacer valer sus derechos ante la Contraloría o bien ante los Tribunales de Justicia u otra instancia que señale la legislación.

ART. 21.-

En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, la Municipalidad fundadamente declarará, por Decreto Alcaldicio, desierta la licitación.
La Municipalidad declarará, por Decreto Alcaldicio, inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

TITULO VII.-

CONTRATO:

ART. 22.-

El contrato de ejecución de obra será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

ART. 23.-

El Contratista tendrá un plazo, establecido en las Bases Administrativas Especiales, para suscribir el Contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta.

Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso, se podrá hacer efectiva administrativamente el documento de Garantía de "Seriedad de la Oferta".

TITULO VIII.-

GARANTIAS:

ART. 24.-

Los documentos a presentar, para caucionar las diversas etapas de la licitación y contrato, deberán expresarse en pesos chilenos, pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocables y sin requerimiento de aviso previo. Estas deben ser tomadas a nombre del mandante y deben detallar claramente en su glosa el nombre de la obra adjudicada y el objeto de la garantía. No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.



- ART. 25.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
La garantía para caucionar la seriedad de la oferta que debe incluirse en el sobre "Documentos Anexos" tendrá una duración mínima de 30 días a contar del día de apertura de la propuesta y su monto se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. El Municipio podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el Contrato.
- ART. 26.- GARANTIA DE "FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**
El oferente adjudicado deberá entregar al momento de firmar Contrato una garantía para caucionar el fiel cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 5 %, como mínimo, del valor total del Contrato y con una fecha de vencimiento determinada por las Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la recepción provisoria de las obras y contra presentación de la garantía de "Correcta Ejecución de las Obras".
- ART. 27.- GARANTIA DE "CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS"**
Será de a lo menos un 1% del monto total del Contrato con una vigencia de acuerdo a Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto, la Liquidación del Contrato.
- ART. 28.- GARANTIA POR "ANTICIPO"**
El oferente podrá considerar para el estudio de su oferta un anticipo de acuerdo a Bases Administrativas Especiales. Este Anticipo le será cancelado al contratista previa firma del Contrato, contra factura y documento (s) de garantía ascendente al 100% del monto del anticipo, con una vigencia igual al plazo contractual aumentado en 90 días.
- El anticipo será descontado en forma proporcional en cada estado de pago. Las garantías se devolverán en la medida que se vaya reintegrando el anticipo.
- ART. 29.-** Toda devolución de documentos de garantía deberá solicitarse por el interesado.

TITULO IX.- PLAZO:

- ART. 30.-** El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderá en días corridos y se computará a contar de la fecha establecida en las Bases Administrativas Especiales.
- ART. 31.-** Si el contratista o su representante no concurriesen en la oportunidad fijada para la entrega del terreno, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no exceda de 07 días. Expirado éste, y si no concurriese nuevamente, se podrá poder término anticipado administrativamente al Contrato, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, en beneficio municipal.
- ART. 32.-** El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt correspondiente, en caso de solicitarla a través de la Bases Administrativas Especiales, si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.
- ART. 33.-** El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, que podrá variar entre el 1 y el 5 por mil del monto neto del contrato incluida sus modificaciones, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes y/o de las garantías en custodia.



TITULO X.- FORMA DE PAGO:

- ART. 34.-** El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos mensuales aprobados por la I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.
- ART. 35.-** Los estados de pago se considerarán abonos parciales a cuenta del precio total, lo que no significa aceptación de cantidades ni calidad de obra ejecutada.
- La aceptación del estado de pago será otorgada por el I.T.O. y cuando incluya en el todos los antecedentes exigidos para el pago.
- ART. 36.-** En cualquier estado de pago podrán hacerse descuentos por retenciones especiales, multas y otros. Los estados de pago no estarán sujetos a reajuste alguno.
- ART. 37.-** Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá adjuntar.
- Factura cancelada y firmada
 - Certificado de la Inspección del trabajo vigente que acredite no tener reclamos pendientes por la obra.
 - Certificados de calidad emitidos por oficinas de control técnico que sean pertinentes para respaldar la calidad de los ítems que integran el estado de pago.
- ART. 38.-** El último estado de pago se cancelará una vez que se haya sancionado por Decreto el Acta de Recepción Provisoria y no podrá ser inferior al 5% del precio del contrato y previo canje de la garantía del fiel cumplimiento de Contrato por la de "Correcta ejecución de la Obra".
- ART. 39.-** Los Estados de Pago una vez aprobados por la I.T.O. serán cancelados dentro de un plazo de 30 días a contar de la conformidad del mismo por parte del I.T.O.

TITULO XI.- MODIFICACIONES DE CONTRATO:

- ART. 40.- AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACION TEMPORAL DE OBRAS.**
Sin perjuicio de lo dispuesto en la presentes Bases Administrativas la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.
- Los aumentos o disminuciones de Obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.
- ART. 41.- OBRAS EXTRAORDINARIAS**
La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá esta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del Contrato como "Aumento de obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.
- ART. 42.-** Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 50% del valor del contrato.
- ART. 43.- AMPLIACION DE PLAZO**
El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.



Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias.

- 1.- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- 2.- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- 3.- Que el hecho sea insuperable.
- 4.- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ART. 44.- Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ART. 45.- La ejecución de Nuevas Obras ya sean Obras Extraordinarias o Aumento de Obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto dictado en forma, previo a la fecha del término del plazo contractual.

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificatorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TITULO XII.- CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES:

ART. 46.- En el acta de entrega de terreno el contratista deberá hacer entrega de una programación financiera y un Libro de Inspección foliado en triplicado.

ART. 47.- LIBRO DE INSPECCION

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "libro de inspección", en el que se anotarán todas las observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las ordenes que se le den al contratista. Estas órdenes llevarán fecha y la firma del funcionario de la I.T.O. que las instruyó y deberán ser, asimismo, firmadas por el contratista o su representante en fe de notificación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación del contratista mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

El contratista utilizará el libro de inspección para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve el contratista.

ART. 48.- Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, empleando materiales y mano de obra de acuerdo al contrato.

ART. 49.- DIRECCION TECNICA EN OBRA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra, a lo menos un profesional o jefe de obra, con la experiencia de la especialidad "correspondiente a las características y magnitud de las obras a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del Contratista para hacer



efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que esta requiera.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o Jefe de Obras si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

ART. 50.- Si los trabajos no se inician dentro de los primeros cinco días a partir de la entrega de terreno, el municipio podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato con cargo y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases.

ART. 51.- SUMINISTRO DE ENERGIA
El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ART. 52.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTE
El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes correspondientes.

ART. 53.- RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACIÓN
El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de sus trabajos.

Para el evento de que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeuda a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad.

ART. 54.- RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA
Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria o única y en consecuencia, serán de su cargo cualquier merma o deterioro que pudiere producirse en las obras en este período.

TITULO XIII.- INSPECCION TECNICA:

ART. 55.- Se entiende por Inspección Técnica.

La o las personas que, nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

El contratista deberá someterse a las ordenes o resoluciones que, sobre la obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del TITULO XX de las presentes Bases.

Las ordenes o resoluciones de la I.T.O. o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante su anotación en el libro de inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que la Municipalidad pueda adoptar.



Si el contratista no estuviera de acuerdo con la resolución de la autoridad a la cual apelare, podrá reclamar de ella y por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación, poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ART. 56.- La I.T.O., podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se le imparta. El contratista tiene obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ART. 57.- Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere el artículo 56 deberán presentarse por escrito a la I.T.O., la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días o bien, si fuere necesario la enviará dentro de un plazo máximo de 7 días y con el informe correspondiente, a la autoridad respectiva para su resolución o para que se someta a la consideración de la autoridad superior de la Municipalidad.

ART. 58.- En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, durante la ejecución de la obra, la I.T.O., con la aprobación de la autoridad que corresponda podrá tomar las medidas inmediatas que estime del caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista, descontándose su costo del estado de pago más próximo.

Incluso podrá suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el libro de inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.

ART. 59.- El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ART. 60.- El contratista deberá pedir a la I.T.O. el Vº Bº de las partidas que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Inspección.

Tales Vº Bº podrán otorgarse por parcialidades y deberán hacerse antes que el avance de las obras cubran dichas partidas.

No podrán proseguirse los trabajos sino después que se haya obtenido los respectivos informes, para cuyo objeto la I.T.O. debe recibir oportunamente las partidas que corresponda.

ART. 61.- La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y, además de la correspondencia entre aquellos. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionado con los trabajos y/o el contrato.

ART. 62.- La I.T.O., se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.



ART. 63.- La I.T.O., informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad. El informe respectivo deberá hacerse con la debida antelación.

ART. 64.- Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción pudieren producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto a la autoridad correspondiente.

ART. 65.- Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá requerir de la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TITULO XIV.- CONTROL DE CALIDAD:

ART. 66.- El control de calidad tiene como finalidad el comprobar el grado de cumplimiento del proyecto y las especificaciones técnicas de la obra, a través de inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que indiquen si las variables o parámetros controlados alcanzan los niveles establecidos y están dentro de las tolerancias admitidas y asimismo, la detección de eventuales anomalías y su corrección oportuna.

Los muestreos deben ser hechos en forma oportuna y sistemática durante el desarrollo de la obra, determinándose en forma aleatoria a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad lograda. La frecuencia y cantidad de las muestras se determinará en base a lo que señalen los planes de muestreos indicados en las especificaciones técnicas de la obra y/o los mínimos establecidos en las Normas Chilenas oficiales aplicables.

ART. 67.- La toma de muestra deberá ser efectuada por una Institución Oficial de Control Técnico, en presencia de la Inspección y del representante del contratista si lo desea, aunque la concurrencia de este último no se considerará indispensable para la validez del muestreo. El contratista debe tomar medidas oportunas para coordinar la visita del Laboratorio Oficial con la Inspección.

Deberá dejarse constancia en el Libro de Inspección de la fecha, cantidad y ubicación de las muestras tomadas, lo que constituirá obligación de la Inspección. Toda muestra que no cumpla con las circunstancias señaladas en el punto precedente y en éste, no será considerada en la evaluación de la partida correspondiente.

ART. 68.- El contratista otorgará al Municipio un mandato expreso para requerir directamente al Laboratorio Oficial cuyos servicios contrate, copia de los certificados de ensayo, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados. Asimismo, deberá requerir de dicho Laboratorio que remita directamente al Municipio, por carta certificada, copia de todos y cada uno de los certificados de ensayo que entregue al Contratista. Esta última circunstancia no lo liberará de la presentación oportuna de la certificación que le exija la Inspección para efectos de aprobar un estado de pago.

ART. 69.- El control de calidad considera dos instancias:

a) Controles de ejecución.

Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como sus procedimientos de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de la obra, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y, al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que puedan afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo.



Sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección, estos controles se entenderán de responsabilidad del contratista, quién deberá gestionar con una Institución Oficial de Control Técnico, la realización de muestreos y ensayos a fin de verificar la calidad de las obras que ejecute y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados.

Todos los gastos que demanden estos controles y ensayos, serán de cuenta y cargo del contratista.

La Inspección podrá, en todo momento requerir del contratista, la información y respaldo atinente a las partidas en ejecución.

b) Controles de verificación:

La Municipalidad podrá coordinar con la Institución Oficial de Control Técnico que estime conveniente, previo aviso al Contratista, la realización de muestreos y ensayos tendientes a verificar los resultados del Contratista y asegurar que los muestreos sean aleatorios y sistemáticos en el transcurso de los trabajos.

Los ensayos que el Municipio estime necesario realizar, serán de cuenta y cargo del contratista, en la medida que estén dentro de los que así hayan sido establecidos o indicados en las especificaciones del proyecto, en cuanto a tipo, cantidad y frecuencia, o bien, se establezcan con los muestreos mínimos en las Normas Chilenas Oficiales.

Adicionalmente, el Municipio podrá realizar los muestreos y ensayos que estime conveniente, ya sea directamente o encargándoselos al Contratista. En este último caso se le reembolsará su costo directo comprobado, adicionado de los porcentajes de gastos generales y utilidad de su propuesta. Todas las muestras necesarias para realizar estos ensayos, serán proporcionados por el contratista, de los materiales de la obra, sin costo alguno para la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si los resultados de estos ensayos muestran vicios o deficiencias de responsabilidad del contratista, su costo se encargará a éste.

ART. 70.- El contratista está obligado a cumplir íntegramente con lo estipulado en el Contrato y sus Documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presenta deficiencia de materiales o vicios constructivos, deberá ser demolida y reconstruida, o reemplazada o bien reparada, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.

ART. 71.- Los materiales y demás elementos a utilizar en la obra, deberán ser nuevos y de la calidad y características estipuladas en las especificaciones y planos del proyecto, salvo que en las especificaciones técnicas especiales se establezca la reutilización de elementos preexistentes. Cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros durante el periodo en que las obras están a su cuidado, deberá ser reemplazado de su cargo.

ART. 72.- Solo podrá incluirse en los estados de pago las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista y autorizadas por la Inspección previa constatación de su avance físico y cumplimiento de las condiciones especificadas. Toda obra que a juicio de la Inspección, merezca dudas en cuanto a su calidad, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones, sea defectuosa o no cuente oportunamente con la certificación de ensayos que sea pertinente, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto señalado o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección.



La Inspección podrá, a su criterio, suspender el estado de pago hasta que se superen las deficiencias, o bien, desglosar del mismo las cantidades de la obra objetadas.

El contratista deberá considerar lo señalado precedentemente en su Programación de Actividades y Financiera, así como en sus Análisis de costos y además, tomar oportunamente las medidas necesarias a fin de disponer de la Certificación exigible antes de la formulación del cobro de la partida correspondiente.

ART. 73.- En el caso de aquellos materiales, componentes, artefactos o equipos de procedencia industrial, que cuenten con un Procedimiento de Certificación de Calidad, ya sea permanente por lotes o de marca de conformidad a Normas Chilenas, el Control consistirá en la verificación de la existencia de las marcas o sellos distintivos del sistema de Certificación correspondiente o bien, la presentación de un Certificado, proporcionado por el fabricante o distribuidor, que respalda efectivamente la calidad del lote del cual procede el elemento a colocar.

TITULO XV.- RECEPCION DE LA OBRA:

ART. 74.- RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de las obras a la I.T.O. solicitud que deberá ingresar en la Oficina de Partes, para ante la I.T.O., salvo que las bases especiales establezcan un procedimiento distinto, la que deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicarlo, dentro del plazo de 5 días, por escrito, a la Unidad respectiva, indicando por él la fecha en que el contratista puso término a la obra.

ART. 75.- La recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por la autoridad competente.

La comisión deberá constituirse en la obra en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

El día y hora fijado para la recepción deber ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.

ART. 76.- Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, éste dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O. y por el contratista, si lo desea. Si éste no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones en el término de 5 días.

La comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado la I.T.O. en el oficio a que se refiere el artículo 76.

ART. 77.- Si de la recepción de las obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionarán las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El Inspector Técnico deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la comisión procederá a su recepción y a levantar el acta dejando constancia el cumplimiento de correcciones técnicas ordenadas, y de la fecha de término real de las obras.



Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo al Art. 96 de las presentes Bases, de lo que se dejará constancia en el Acta de Recepción.

ART. 78.-

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, y reglas de la técnica o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y elevará un informe detallado al Jefe de la Unidad Técnica el cual notificará al contratista, quién ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Si la comisión establece dentro del plazo (22 días) que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó notificación de término de la obra. Este informe se notificará a través del libro de obra.

El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

ART. 79.-

RECEPCION DEFINITIVA

El mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción Provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale la I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará desde la recepción definitiva de la obra.

La Comisión Receptora verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

TITULO XVI.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

ART. 80.-

Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente efectuar la liquidación del contrato. Ambas sancionadas mediante un Decreto.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al Contratista la garantía de la correcta ejecución de la obra.

La no concurrencia del contratista a la firma de la liquidación del Contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TITULO XVII.- TERMINACION DEL CONTRATO:

ART. 81.-

Los contratos de construcción suscritos conforme con las presente bases generales terminarán por la siguientes causas.



- Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas bases generales.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por lo contratantes;
- Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.
- Cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional. (Art. N° 77, Dcto. N° 250/04, de Ministerio de Hacienda).

ART. 82.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el periodo de 5 años.

Para los efectos de las presentes bases generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directo o indirecto que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto, directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por otras causales indicadas en las presentes bases generales que establezcan dicha sanción;

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas de las presentes bases generales, el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.



Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que disponga la medida a que se refieren los artículos precedentes, para recontractar la terminación de las obras.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecido para el mismo

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ART. 83.- TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la Municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y, especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la Municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de la anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

TITULO XVIII.- SUBCONTRATOS:

ART. 84.- El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato y de las presentes Bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

TITULO XIX.- DE LAS CALIFICACIONES:

ART. 85.- La Municipalidad calificará la gestión del contratista en relación a la obra ejecutada a, través de la misma comisión que efectuó la recepción provisional.

Esta comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción provisoria, pudiendo asesorarse por el inspector fiscal que estuvo a cargo de la obra.



La comisión remitirá la calificación al Alcalde, la cual a su vez, se le notificará al contratista a su domicilio, por carta certificada, con copia al REGISTRO DE OBRAS MAYORES O DE OBRAS MENORES del Registro General de Contratista para su anotación en la Hoja de Vida.

Esta calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de la obra.

ART. 86.-

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 al 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes:

- 1) Calidad de la construcción o cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos. (Ponderación A): 0,70.
- 2) Cumplimiento de los plazos (Ponderación B): 0,15.
- 3) Cumplimiento de las bases administrativas generales especiales (Ponderación C): 0,15.

El promedio ponderado se obtendrá aplicando los factores de ponderación A, B y C. Respectivamente, a los aspectos 1), 2) y 3) señalados precedentemente.

ART. 87.-

Para proceder a la calificación la comisión calificadora se valdrá de las anotaciones en el Libro de Obras, de los informes que elaborará para este efecto la Inspección Técnica de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad y del juicio que ellas mismas se formen.

Los informes se referirán a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas, con la indicación de los resultados de los materiales incorporados, calidad de terminación de la construcción y cumplimiento de las tolerancias exigidas.

En los documentos del contrato quedarán establecidas las obras sobre las cuales se desea conocer en forma particular resultados de mediciones y ensayos.

- b) Cumplimiento de las bases administrativas generales y especiales, y
- c) Cumplimiento de los plazos parciales y total, con indicación de las fechas de comienzo y término.

Para cada uno de los aspectos mencionados, los informes contendrán un resumen objetivo de las principales observaciones estampadas en el Libro de Inspección.

Estos informes podrán ser solicitados por el contratista al Jefe de la Unidad Técnica pudiendo, si lo estima conveniente, aportarle antecedentes aclaratorios, los cuales pasarán a ser parte integrante del mismo.

ART. 88.-

La comisión Calificadora analizará las anotaciones en el Libro de Inspección, los informes emitidos por la inspección y los antecedentes proporcionados por la Municipalidad, asignará las notas que a su juicio corresponda a cada uno de los aspectos fundamentales definidos en el artículo 88, en la escala de 1 al 7, pudiendo fraccionarse los enteros en décimos. Posteriormente, determinará la nota final que obtendrá el contratista, en base a lo indicado en ese mismo art. El I.T.O. calificará individualmente estos mismos factores y se evaluará en un 50%.

El otro 50% corresponderá a la calificación que efectuará la Comisión y que representará el promedio de las calificaciones individuales de cada uno de sus miembros.

TITULO XX.- SANCIONES:



- ART. 89.-** Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos pendientes, de las garantías del Contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista.
- ART. 90.-** Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se suspenderá por un año del Registro de Contratista al oferente que:
- Se desista de la oferta presentada.
 - No suscriba el contrato dentro del plazo.
 - Se negara a mantener los términos y condiciones de su oferta.
 - No presente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la Resolución que adjudicó las obras.
- ART. 91.-** Estarán afectos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que se señalan con un solo efecto enunciativo.
- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
 - Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
 - Por no cumplimiento de las ordenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Inspección.
 - Por no entrega oportuna del Libro de Inspección su custodia y accesibilidad.
 - Por no instalación oportuna del o los Letreros de la Obra.
- ART. 92.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las Bases y en especial las observaciones formuladas en el libro de Inspección, la Municipalidad retendrá el o los Estados de Pagos más próximos hasta que éstas sean subsanadas.
- ART. 93.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al Contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del Contrato (con sus modificaciones).
- Las multas enunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá de acuerdo a lo siguiente:
- Si la empresa ha incurrido en incumplimiento de lo instruido por la I.T.O. por Libro de Inspección, podrá, a contar del plazo que expiró, anotar en el Libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa de acuerdo a las presentes Bases. Esta multa será diaria y cesará sólo cuando haya superado el incumplimiento y la I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, la que se descontará del estado de pago más próximo.
- ART. 94.-** La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.
- ART. 95.-** **ARTÍCULO FINAL**
- En virtud de presentarse el oferente a una licitación pública o privada, la persona adjudicada acepta expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, ejecución, fiscalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y las Especiales de cada contrato.



En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.

2.- APRUÉBASE las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes de la propuesta pública N° 18/15 denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**";

3.- LLÁMASE a Propuesta Pública para la ejecución de la obra N° 18/15 denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**".

4.- Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

5.- La fecha de Cierre de Recepción de Ofertas será la indicada en el portal www.mercadopublico.cl

6.- Los gastos de este proyecto se imputarán a la cuenta 215-22-06-001 Mantenición y Reparación Edificaciones, del Presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL. Y ARCHÍVESE.



CARLOS BUSTAMANTE MUÑOZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO VALLEJOS PALACIOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DE ALCALDE"

RVP/CBM/AMC/DCH/mcj

COMUNICADO A:

Alcaldía;
Administración Municipal;
Dirección de Control;
Dirección de Administración y Finanzas;
Dirección de Obras Municipales;
Dirección de Asesoría Jurídica;
Contabilidad;
Secpla;
Carpeta Proyecto;
Oficina de Partes.



MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN

**INFORME DE PROPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N° 18/15 -
DAEM
ID: 2467-321-LP15**

**OBRA: "NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY,
CHILLÁN"**

- 1.- OBRA** : "NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN"
- 2.- FINANCIAMIENTO** : MINEDUC – FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
- 3.- UNIDAD TECNICA** : I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
- 4.- MODALIDAD** : PROPUESTA PÚBLICA.
- 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO:** \$ 74.000.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS.
- 6.- PLAZO ESTIMADO** : 60 DÍAS CORRIDOS
- 7.- FECHA APERTURA** : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015
- 8.- REGISTROS EXIGIDOS** : PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉN HABILITADOS DE PARTICIPAR EN LA PLATAFORMA LICITACIONES DE CHILECOMPRA WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

A.- OFERENTES QUE ASISTIERON A LA VISITA DE TERRENO VOLUNTARIA, EL 27 DE AGOSTO DE 2015:

- A.1.- CONSTRUCTORA THOOR E.I.R.L., RUT N° 76.148.766-3
A.2.- CONSTRUCTORA INVERCIC LTDA., RUT N°76.180.261-5
A.3.- ANTONIO OCTAVIO RUBIO PAREDES SERVICIOS ELECTRICOS E.I.R.L., RUT N°76.434.956-3

B.- OFERENTES QUE PRESENTARON OFERTAS POR EL PORTAL:

- B.1.- HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS, RUT N° 7.521.837-0
B.2.- BIOSUR LIMITADA, RUT N°76.332.560-1
B.3.- LUIS ANDRES AGUILERA PARRA, RUT N°11.445.211-4

C.- OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

No hay.-

D.- ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

No hay.-

E.- OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA DE WWW.MERCADOPUBLICO.CL:

No hay.-

F.- ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA DE WWW.MERCADOPUBLICO.CL:

No hay.-

NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN

G.- SOPORTE DIGITAL Y SOPORTE PAPEL:

G.1. DOCUMENTOS ANEXOS.

NOMBRE DEL OFERENTE	Documento de Garantía Seriedad de la Oferta por \$ 100.000.-, con vigencia mínima 90 días corridos a contar de la fecha de cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl (07.12.2015).
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	Vale a la vista N° 3700807, de 04 de Septiembre de 2015, de Banco Scotiabank, oficina Temuco, por la cantidad de \$100.000.-
BIOSUR LIMITADA	Deposito a la Vista N° 0341965, de 07 de Septiembre de 2015, de Banco Santander Chile, oficina Concepción, por la cantidad de \$100.000.-
LUIS ANDRES AGUILERA PARRA	Deposito a la Vista N° 001059-2, de 07 de Septiembre de 2015, de Banco de Chile, oficina Chillán Collin, por la cantidad de \$100.000.-

G.2. OFERTA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

NOMBRE DEL OFERENTE	Formulario Identificación del Oferente, Anexo N° 1.	Documento que acredite inscripción vigente en la S.E.C en calidad de Instalador Eléctrico, esto es Licencia vigente emitida por SEC clase D o superior, u otro documento normativo SEC, y/o título profesional de Ingeniería Civil eléctrica o Ingeniería de Ejecución Eléctrica, o sus equivalentes.	Patente Comercial o Profesional del oferente (vigente y al día en su pago a la fecha de apertura de la licitación)	Formulario Declaración Jurada, Anexo N° 2.	Formulario Ficha Mano de Obra, Anexo N° 3.	Escritura de conformación de la sociedad en caso que el inscrito sea uno de los socios, o contrato de trabajo en caso que el inscrito sea trabajador de la empresa.	Certificado de "Capital Comprobado" o "Acreditación de Patrimonio" o "Constancia de Capital" u otro afín, emitido por una institución Bancaria, en la que conste que el oferente cuenta con un capital de al menos el 30% de su oferta, la vigencia del documento extendido por la Institución Bancaria debe tener una vigencia máxima de 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación.(15.06.2015)
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	SI	Instalador Eléctrico Clase A, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, U. de la Frontera	SI	SI (60)	SI	-	<p>SI</p> <p>Certificado de Capital Comprobado, de Banco Santander Chile, de 07 de Septiembre de 2015, Cta. Cte. N°3404609</p> <p>- Total oferta licitación \$69.972.428.- IVA incluido.</p> <p>- 30% del monto de la oferta licitación \$20.991.728.-</p> <p>- Capital oferente \$36.879.000.-</p>
BIOSUR LIMITADA	SI	Instalador Eléctrico Clase A, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, U. de Bio Bio	SI	SI (45)	SI	SI	<p>SI</p> <p>Certificado de Capital Comprobado, de Banco Santander Chile de fecha 08 de Septiembre de 2015, Cta. Cte. N° 5379342.</p> <p>- Total oferta licitación \$58.888.638.- IVA incluido.</p> <p>- 30% del monto de la oferta licitación \$17.666.591.-</p> <p>- Capital oferente \$36.965.123.-</p>

LUIS ANDRES AGUILERA PARRA	SI	SI (1)	SI	SI (50)	SI	-	<p>SI</p> <p>Constancia de Banco Estado de 18 de Junio de 2015.</p> <p>- Total oferta licitación \$.- IVA incluido.</p> <p>- 30% del monto de la oferta licitación \$.-</p> <p>- Capital oferente \$30.000.000.-</p>
----------------------------	----	--------	----	---------	----	---	---

OBSERVACION (1): Se hace presente, que con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 40.- del reglamento de la Ley 19.886 (Decreto N°250 de 2004, de Hacienda), se solicitó al oferente LUIS ANDRES AGUILERA PARRA, RUT N°11.445.211-4, el 08 de agosto de 2015, que en el plazo de 48 horas, presentara a través del portal www.mercadopublico.cl, Documento que lo acredite en su calidad de Instalador Eléctrico, esto es Licencia vigente emitida por SEC clase D o superior, u otro documento normativo S.E.C., y/o su Título profesional de Ingeniero Civil Eléctrico o su Título de Ingeniero de Ejecución Eléctrica, o sus equivalentes, tal como se señala en la letra B) del punto 10.2.1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS de las Bases Administrativas Especiales, considerando que dichos documentos no fueron presentados al momento de la apertura de la oferta.

Producto de lo anterior, el oferente presentó, dentro del plazo de 48 horas otorgado, Licencia de Instalador Eléctrico S.E.C. Clase A y Currículum Vitae a nombre de YURI ALBERTO VASQUEZ ROSALES, RUT N° 10.500.651-9 (**según consta en el portal www.mercadopublico.cl**), documentos que no dan cumplimiento a lo indicado en Bases Administrativas Especiales. Motivo por el cual la Comisión Evaluadora deja fuera de bases al oferente LUIS ANDRES AGUILERA PARRA, RUT N°11.445.211-4, por no dar cumplimiento con ello a lo señalado en la letra B) del punto 10.2.1.- de las Bases ya señaladas.

G.3. OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE	Presupuesto Detallado Por Partida	Oferta económica
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	SI	SI
BIOSUR LIMITADA	SI	SI

Se establece que las ofertas administrativas, técnicas y económicas emitidas por el portal www.mercadopublico.cl, de los oferentes en evaluación, cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

H.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Luego de revisado el cumplimiento de los antecedentes correspondientes a "Documentos Anexos", "Oferta Administrativa y Técnica" y "Oferta Económica", se procede a evaluar las ofertas presentadas.

De acuerdo al punto 11 de las Bases Administrativas Especiales, la I. Municipalidad determinará la conveniencia de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Menor precio ofertado : 80 %

Porcentaje = $\frac{\text{Monto oferta mínima}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 80$
- Menor plazo ofertado : 10 %

Porcentaje = $\frac{\text{Plazo mínimo}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 10$

- Cumplimiento de requisitos formales de presentación : 10%

Rubro a Evaluar	Puntaje Máximo	Evaluación Técnica
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación solicitados en el punto 10.2.1 letras A), B), C), E), F) y G) de los Anexos Administrativos.		
- Presentación de todos los documentos.	100	10%
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de 1 documento.	50	
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de más de 1 documento.	0	

H.1.- ANALISIS OFERTAS

- **Precio:** Se considera el menor valor ofertado.
 Presupuesto máximo: \$ 74.000.000.- C/IVA.
 Ponderación asignada por B.A.E.: 80 %

NOMBRE DEL OFERENTE	PRESUPUESTO OFERTADO	Ponderación asignada
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	\$ 58.800.360.- Sin IVA \$ 69.972.428.- Con IVA	67.33%
BIOSUR LIMITADA	\$ 49.486.250.- Sin IVA \$ 58.888.638.- Con IVA	80.00%

- **Plazo:** Se refiere al menor tiempo ofertado, en días, para ejecución de la obra.
 Plazo máximo 60 días.
 Ponderación asignada por B.A.E.: 10 %

NOMBRE DEL OFERENTE	PLAZO OFERTADO DIAS	Ponderación asignada
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	60	7.50%
BIOSUR LIMITADA	45	10.00%

- **Cumplimiento de requisitos formales de presentación:**
 Ponderación asignada por B.A.E.: 10 %

Rubro a Evaluar	Puntaje Máximo	Evaluación Técnica
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación solicitados en el punto 10.2.1 letras A), B), C), E), F) y G) de los Anexos Administrativos.		
- Presentación de todos los documentos.	100	10%
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de 1 documento.	50	
- Ausencia o inexactitudes meramente formales de más de 1 documento.	0	

NOMBRE DEL OFERENTE	PUNTAJE MÁXIMO	Ponderación asignada
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	100	10.00%
BIOSUR LIMITADA	100	10.00%

RESUMEN ANÁLISIS OFERTAS:

NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO	PLAZO OFERTADO DÍAS	CUMPLIMIENTO REQUISITOS PRESENTACIÓN	TOTAL
HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS	67.33%	7.50%	10.00%	84.83%
BIOSUR LIMITADA	80.00%	10.00%	10.00%	100.00%

I.- PROPOSICIÓN.

Revisados los antecedentes solicitados por las Bases y evaluada la propuesta de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el punto 11.- de las Bases Administrativas Especiales, la Comisión Evaluadora sugiere al Sr. Alcalde, salvo mejor parecer, adjudicar la Licitación Publica N° 18/15 – DAEM denominada **“NORMALIZACIÓN SISTEMA ELECTRICO ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN”** al oferente **BIOSUR LIMITADA, RUT N° 76.332.560-1**, por un monto de \$58.888.638.- (cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de **45** días corridos a contar del día siguiente del acta de entrega de terreno.



RICARDO VALLEJOS PALACIOS
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 INTEGRANTE COMISIÓN



ALVARO MARDONES CABEZAS
 DIRECTOR DE SECPLA
 INTEGRANTE COMISIÓN



PEDRO SAN MARTIN LOPEZ
 DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA (S)
 INTEGRANTE COMISIÓN



DOMINGO SILVA SOTO
 JEFE DEPTO. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS
 INTEGRANTE DE COMISIÓN



DANIELA CANALES HERNANDEZ
 ASESOR DE SECPLA
 INTEGRANTE DE COMISIÓN



GERARDO VARGAS FIGUEROA
 ASESOR DE SECPLA
 INTEGRANTE DE COMISIÓN

RVP/AMC/PSML/ DSS/DCH/GVF/mcj.
 Chillán, 14 de Septiembre de 2015.-

CHILLÁN,

15 SEP 2015

VISTOS:

a) Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

b) El Decreto Alcaldicio N° 3228/2015, de 29 de Mayo de 2015, que designa Administrador Municipal;

c) El Decreto Alcaldicio N° 5.122/2015, de 21 de Julio de 2015, que Delega Facultades que indica;

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Municipal N° 5894, de 25 de Agosto de 2015, que Aprueba Bases y llama a Propuesta Pública para la ejecución de la obra N° 18/15-DAEM denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**"

b) El Acta de Apertura Electrónica de la Propuesta Pública, de 08 de Septiembre de 2015, de la obra N° 18/15 - DAEM denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**"

c) El Informe de Proposición y Adjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora, de 14 de Septiembre de 2015, en el que se indica además que quedan dentro de bases los oferentes: HERNAN FRANCISCO MANQUIAN TEJOS y BIOSUR LIMITADA y fuera de bases LUIS ANDRES AGUILERA PARRA.

DECRETO:

1.- **ADJUDÍQUESE** la ejecución de la Propuesta Pública N° 18/15 - DAEM denominada "**NORMALIZACION SISTEMA ELECTRICO, ESCUELA RAMON VINAY, CHILLÁN**", ID: **2467-321-LP15**, al BIOSUR LIMITADA, RUT N° 76.332.560-1, por un monto de \$58.888.638.- (cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 45 días corridos a contar del día siguiente del acta de entrega de terreno.

2.- Los gastos de este proyecto se imputarán a la cuenta 215-22-06-001 Mantención y Reparación Edificaciones, del Presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.**



CARLOS BUSTAMANTE MUÑOZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO VALLEJOS PALACIOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DE ALCALDE"

PSML/CBM/AMC/DCH/GVF/mcj.

COMUNICADO A: Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Obras Municipales; Contabilidad; Departamento de Educación Municipal Carpeta Proyecto y Oficina de Partes.